

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Pedro Pablo Tobón Zapata
Demandados	Hdos de Gloria Luz Arango Atehortúa
Radicado	050013103008-2023-00170-00
Instancia	Primera
Tema	Nombra curador

Surtido el emplazamiento ordenado respecto a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA LUZ ARANGO ATEHORTUA (C01, pdf09)**, y en vista de que el mismo se observa realizado en debida forma, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

Por lo anterior, atendiendo el mandato dispuesto en el señalado artículo, se designa como curadora ad litem para que los represente a la Dra. **NANCY ANDREA AGUDELO PALACIO** quien se localiza en la Carrera 77 Nro 60-45 Celular 3146012186 y correo electrónico nagup81@hotmail.com. Comuníquese el nombramiento, Se advierte a la designada que la designación es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, inciso 2, del C.G.P.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)